



Expediente No. 2019-233

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 DE AGOSTO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **STEPHANY ARRIETA URIBE** contra **INVERSIONES BAQ S.A.S.** informándole que fue presentada solicitud por la parte demandante. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE AGOSTO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Se evidencia que, a través de auto del 01 de abril de 2022¹, se resolvió entre otras cosas, al Dr. Jhon Jairo Sinning Fernández, para que procediera a pronunciarse sobre la designación de la defensa oficiosa, aceptando la misma, o manifestando la imposibilidad legal debidamente soportada.

La comunicación fue realizada por la secretaria en fecha 11 de mayo de 2022², sin embargo, hasta la data el referido abogado no ha allegado pronunciamiento alguno; por ello, se ordenará compulsar copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Atlántico, a fin que se establezca la sanción disciplinaria a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se negará la solicitud de la parte demandante eleva el día 23 de mayo de 2022³, relacionada con tener por no contestada la demanda por parte de INVERSIONES BAQ S.A.S, pues la representación judicial y defensa oficiosa debe garantizarse a la

¹ Folio 131.

² Folio 135

³ Folio 137



demandada, tal y como lo requiere el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., y hasta la data, ningún curador se ha posesionado.

2. De la designación de nuevo curadores.

2

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente, se evidencia que resulta necesario, la designación de una nueva terna de curadores, dado que la demandada sigue sin representación judicial o defensa técnica.

Al examinarse la lista de curadores ad litem llevada en el despacho, en su orden quedan seleccionados los doctores Jhan Castro Quiñonez, quien puede ser notificado a través del correo electrónico jhancastro08@hotmail.com, Abis Marcela García Ricardo, quien puede ser notificada a través del correo electrónico Abismarcela@hotmail.com, Brayan Eusebio García Vásquez, quien puede ser notificado a través del correo electrónico juridicagarcia92@gmail.com, a quienes se les deberá comunicar a través de la secretaría, por medio del canal virtual, en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, sin señalar honorarios.

Así mismo se les indicará, para que procedan de manera inmediata sobre la designación adoptada, ya sea aceptándola o manifestando la causa legal y debidamente soportada que impida la defensa oficiosa, so pena de proceder en la forma señalada en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: COMPULSAR COPIAS, a través de la secretaría a la Comisión de Disciplina Judicial del Atlántico, a fin que se establezca si hay lugar a sanción disciplinaria contra el Dr. Jhon Jairo Sinning Fernández; de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante a través de memorial del 23 de mayo de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: DESIGNAR de la lista de curadores ad litem llevada en el despacho a los Dres. Jhan Castro Quiñonez, correo electrónico jhancastro08@hotmail.com, Abis



Marcela García Ricardo, correo electrónico Abismarcela@hotmail.com, Brayan Eusebio García Vásquez, electrónico juridicagarcia92@gmail.com, para la defensa oficiosa de **INVERSIONES BAQ S.A.S.**, a quienes se les deberá comunicar a través de la secretaría, **INMEDIATAMENTE** por medio del canal virtual, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

CUARTO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el desarrollo legal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

